

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

a) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura para la realización de actuaciones de desarrollo sostenible de las zonas marítimas-costeras de la isla de Fuerteventura.

Visto el informe propuesta del Ingeniero Técnico Agrícola adscrito a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, D. Antonio Curbelo Cabrera, de fecha 26 de mayo de 2016.

Visto el informe de la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 27 de mayo de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar y suscribir el convenio de colaboración con el Grupo de Acción Costera Fuerteventura elaborado por la Unidad de agricultura, ganadería y pesca, concediéndole una subvención nominada para gastos corrientes de funcionamiento, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €) durante el año 2016, cuyo texto es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA DE FUERTEVENTURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS MARÍTIMAS-COSTERAS DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

En Puerto del Rosario a 15 de abril de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el

POR OTRA PARTE, Don Juan Estárico Quintana, con D.N.I. 42.741.357-C, Presidente de la Asociación Grupo de Acción Costera de Fuerteventura, en adelante GAC-FTV, con C.I.F. G-76109933 y domicilio en la calle lucha canaria, nº 112, Puerto del Rosario.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente **CONVENIO** y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el mantenimiento y fomento de actividades relacionadas con el desarrollo sostenible ambiental, económico y social de la isla, y fundamentalmente en los sectores primarios y sus áreas de influencia.

SEGUNDO.- Que el GAC-FTV tiene como finalidad contribuir con su labor al desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la Isla, en representación de las personas, organizaciones y agentes socioeconómicos que lo integran, siendo el objeto social el recogido en sus estatutos que obran en el presente expediente, y que mediante escrito R.E. nº 12241, de fecha 30 de marzo de 2016, ha solicitado al Cabildo de Fuerteventura auxilio económico para atender sus gastos de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, para lo cual establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las bases, condiciones y obligaciones de colaboración del GAC-FTV y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para el desarrollo sostenible de las zonas marítimas y costeras de la isla de Fuerteventura y que para ello ha consignado nominativamente en sus presupuestos, la partida presupuestaria 10 4140E 48912 nominada "**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**", dotada con 40.000,00€, destinada a sufragar los gastos de funcionamiento del GAC-FTV durante el ejercicio 2016, para el mejor desarrollo de sus actividades.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES DEL GAC-FTV:

El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio dentro del plazo comprendido entre el 1 de abril y 31 de diciembre de 2016.
- Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la corporación, aportando cuanta información le sea requerida de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Obtener y, en su caso, acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Utilizar los logotipos del Cabildo de Fuerteventura, como cofinanciador de sus actividades, en todas las actuaciones que realicen.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

– El GAC-FTV asumirá las siguientes obligaciones:

- Atender y asesorar al público, en la oficina abierta, en la que conste el calendario y horario de la misma.
- Llevar un registro de entrada y salida de documentación.
- Comunicar al Cabildo de Fuerteventura las variaciones que se produzcan en sus estatutos y órganos de gobierno.

B. OBLIGACIONES DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo de Fuerteventura asumirá las siguientes obligaciones:

- Abonar al GAC-FTV el 100% de la subvención, 40.000,00€, a la firma del presente Convenio para sufragar los gastos de funcionamiento con cargo a la aplicación presupuestaria 10 4140E 48912.

TERCERA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en sus presupuestos del año 2016 la partida presupuestaria 10 4140E 48912 nominada “**Subvención Grupo de Acción Costera: gastos de funcionamiento**”, dotada de 40.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220160006469 de fecha 05/04/2016, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Cabildo de Fuerteventura subvencionará al GAC-FTV, durante el período que va desde el 1 de abril al 31 de diciembre de 2016, con 40.000,00€ mediante la suscripción del presente convenio que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos que del presupuesto presentado.

Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos de funcionamiento, todos aquellos gastos que de manera indubitada estén vinculados a los costes de explotación del GAC-FTV, gastos de personal contratado por el GAC-FTV, asistencias técnicas y fundamentalmente los siguientes:

- Arrendamiento de local.
- Material de oficina.
- Suministros.
- Comunicaciones (correos, mensajería).
- Primas de seguros.
- Trabajos realizados por empresas, entidades y profesionales externos al GAC-FTV.
- Gastos derivados de la adhesión a otras entidades o grupos con objetivos e intereses comunes y/o complementarios.
- Indemnizaciones por razón del servicio, en que incurra el personal y miembros de pleno derecho del GAC-FTV. Para el cálculo de estas indemnizaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que aprueba el reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio (B.O.C. nº 137, de 22 de octubre de 1997), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo, de 2002 (B.O.C. nº 88, de 28 de junio de 2002).
- Adquisición de competencias y habilidades que sean necesarias para la mejora del funcionamiento del GAC-FTV.
- Gastos de viajes del personal o miembros del GAC-FTV realizados en función de las obligaciones del mismo.
- Gastos para el funcionamiento del grupo.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El órgano competente aprobará, en su caso, la concesión de la subvención al GAC-FTV, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En caso de urgencia, el órgano competente aprobará lo procedente en relación con este convenio, dando cuenta con posterioridad al citada Comisión.

QUINTA.- ABONO DE SUBVENCIÓN.

El Cabildo de Fuerteventura abonará al GAC-FTV el 100% de la subvención, 40.000,00€, a la firma del presente Convenio, de forma anticipada a la adopción de la conducta para la cual se concede la ayuda.

SEXTA.- MEDIOS, PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El GAC-FTV debe realizar la conducta para la cual recibe la subvención correspondiente al ejercicio 2016, antes del 31 de diciembre de 2016, y la justificación de la misma antes del 28 de febrero de 2017.

La justificación por el GAC-FTV del cumplimiento de las condiciones y la consecución de los objetivos previstos con la realización de la conducta subvencionada, se realizará presentando la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.*
- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá los siguientes extremos:*
 - *Relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.*
 - *Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hacer referencia en el apartado anterior.*
 - *Documentos acreditativos del pago: certificaciones bancarias realizadas con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia, todos ellos nominativos, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta bancaria del beneficiario.*

La documentación que debe aportar el GAC-FTV deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Fuerteventura, en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

El GAC-FTV podrá solicitar con un mes de antelación a la finalización del Convenio, en casos debidamente justificados, y en su caso concederse la prórroga necesaria para la ejecución de las acciones previstas.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD.

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con cualquier otra concedida por las Administraciones Públicas para la misma finalidad que está.

OCTAVA.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, parcial o total, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en este Convenio se procederá a iniciar el procedimiento para la reducción o reintegro de la subvención concedida en función de la relevancia del incumplimiento. Para graduar estos incumplimientos, se aplicarán los siguientes criterios:

- *Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, pudiéndose aplicar un prorrateo entre la conducta realmente realizada y justificada y la aprobada.*
- *En todo caso, en la graduación del incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntad del mismo, volumen e importancia.*

NOVENA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 28 de febrero de 2017, salvo prórroga del mismo.

El siguiente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- *Mutuo acuerdo entre las partes.*
- *Incumplimiento de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio.*
- *Grave irregularidad del GAC-FTV en el ejercicio de sus funciones.*
- *Renuncia del GAC-FTV.*

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio podrá modificarse a instancia razonada del GAC-FTV o del Cabildo de Fuerteventura, debiendo suscribirse en este caso la correspondiente adenda del mismo que fijará las nuevas condiciones del convenio.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobado por RD 887/06 de 21 de julio, y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO DE
FUERTEVENTURA
Fdo.- Marcial Morales Martín**

**EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE ACCIÓN
COSTERA DE FUERTEVENTURA
Fdo.- Juan Estárico Quintana”**

b) Dar cuenta de la presente resolución al interesado, a la Intervención de fondos y a la Unidad de agricultura, ganadería y pesca a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá el interesado interponer potestativamente recurso de reposición ante el Órgano Administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación o directamente recurso contencioso-

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto aquél. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrán interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

b) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Hermanos Paniagua Machín, S.L., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando pintores”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Hermanos Paniagua Machín, S.L., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora
Fdo.:

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Hermanos Paniagua Machín, S.L., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

c) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando pintores”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo "in itinere"

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Jandía Resort, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

d) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando pintores”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- *Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).*

DUODÉCIMA.- *Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.*

DECIMOTERCERA.- *Serán causas de extinción del convenio:*

- a) *Expiración del plazo para el que se firmó.*
- b) *Cese de la actividad de la empresa/entidad.*
- c) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
 - d) *Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.*
- e) *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.*
- f) *Por desistimiento del propio alumno/a*
- g) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.*

DECIMOCUARTA.- *El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.*

DECIMOQUINTA.- *Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.*

DECIMOSEXTA.- *El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.*

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora
Fdo.:”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a FEBATCA, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

e) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Pinturas Herrera y Fajardo, S.C.P., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando pintores”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Pinturas Herrera y Fajardo, S.C.P., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.

QUINTA.- La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.

SEXTA.- El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.

OCTAVA.- La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.

DÉCIMA.- Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo "in itinere"

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Pinturas Herrera y Fajardo, S.C.P., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

f) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando agricultores ecológicos”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca

3.- Dar traslado del presente acuerdo a FEBATCA, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

g) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando agricultores ecológicos”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Jandía Resort, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

h) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Centro de Jardinería La Lajita, para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando agricultores ecológicos”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Centro de Jardinería La Lajita para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora
Fdo.:

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Centro de Jardinería La Lajita, a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

i) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando jardineros”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Jandía Resort, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Jandía Resort, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

j) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Centro de Jardinería La Lajita, para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando jardineros”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa Centro de Jardinería La Lajita, para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

CUARTA.- *La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:*

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo “in itinere”

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora

Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora

Fdo.: ”

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a Centro de Jardinería La Lajita, a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

k) Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales y de los participantes del proyecto de formación en alternancia con el empleo garantía juvenil “Formando jardineros”.

Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración de la Unidad de Servicios Jurídicos, D^a M^a del Rosario Sarmiento Pérez, de fecha 2 de febrero de 2016, con el visto bueno de la Jefa de la Unidad, D^a M^a Mercedes Contreras Fernández.

Visto el informe propuesta del Técnico de la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Carlos Ríos Santana, de fecha 01 de junio de 2016, con el visto bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D^a M^a Dolores Miranda López, de fecha 2 de junio de 2016.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas y de Colaboración con otras Administraciones Públicas celebrada el 13 de junio de 2016.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.- Suscribir el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y la empresa FEBATCA, S.A., para la realización de prácticas profesionales no laborales, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL/LA Y LA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES Y DE LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO GARANTÍA JUVENIL DENOMINADO

En a de de 20.....

REUNIDOS

De una parte:

El/La(representante de la E.P.)....., en calidad de(alcalde, presidente, etc.)....., de la entidad (en adelante Entidad Promotora), promotora en virtud de las facultades que tiene atribuidas.

Y de otra:

D/D^a, con DNI n^o, en nombre y representación de la Empresa (receptora del alumnado en prácticas).

Actividad de la empresa:, localizada en, provincia de, calle/plaza:, n^o, C.P.: con CIF/NIF n^o: (en adelante Empresa Colaboradora).

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

PRIMERO.- Que mediante Resolución del director del SCE se concedió al/a la una subvención para el desarrollo del proyecto de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE-GJ, denominado, cuyo objetivo es la cualificación profesional de los beneficiarios participantes en el mismo, siendo por tanto la entidad promotora del mencionado proyecto.

SEGUNDO.- Que el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, establece en su articulado la necesidad de potenciar acuerdos con empresas, al objeto de favorecer la realización de prácticas profesionales de los participantes en acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad referidos al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

TERCERO.- Que las bases 6 y 8 del anexo A de la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo y PFAE- GJ, para el ejercicio 2015, establece la posibilidad de que las Entidades Promotoras de estos proyectos puedan formalizar convenios con empresas del entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes la realización de prácticas no laborales en empresas.

En consecuencia con lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales en empresa, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Las prácticas profesionales no laborales en la Empresa Colaboradora autorizada por el presente convenio, se desarrollarán en los centros de trabajo designados por la empresa firmante, tendrán una duración de un mes y una jornada de entre cinco y siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Antes del comienzo de las prácticas se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el acuerdo suscrito al efecto, así como una relación de los participantes.

SEGUNDA.- Las acciones formativas y las especialidades a las que están vinculadas las prácticas son las siguientes:

Acción Formativa	Especialidad	Nº alumnos en prácticas	Nº horas/ jornada	Nº de jornadas	Nº horas de prácticas

TERCERA.- Las prácticas se desarrollarán en los siguientes centros de trabajo de la empresa firmante:

CENTROS DE TRABAJO	DIRECCIÓN
-	
-	
-	

CUARTA.- La Empresa colaboradora designará, en su momento, uno o varios tutores que sean empleados cualificados que formen parte de la empresa y que desempeñen una actividad igual o afín a la especialidad

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

en la que haya sido formado el alumno/a en el proyecto de formación en alternancia, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Integrar al alumno/a en la empresa.*
- b) Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.*
- c) Realizar el seguimiento y valoración del alumno/a.*

QUINTA.- *La Entidad Promotora designará, en su momento, un responsable del seguimiento de los alumnos durante su participación en las prácticas no laborales y lo comunicará a la empresa colaboradora y al SCE.*

SEXTA.- *El contenido del programa formativo de prácticas corresponderá al área de conocimientos adquiridos por el/la alumno/a en la acción formativa previa.*

La empresa colaboradora comunicará el inicio de las prácticas a la entidad promotora y ésta al SCE.

En el programa formativo de prácticas figurarán, entre otros, el periodo de realización de las prácticas, las tareas a desempeñar, y las unidades de trabajo o departamentos por las que rotará el alumno/a, de modo que el programa de prácticas se adecue a los contenidos de la acción formativa realizada. En cualquier caso, las prácticas profesionales se desarrollarán conforme al programa formativo de actividades de evaluación de las mismas fijado con la empresa. Dicho programa incluirá criterios de evaluación, medibles y objetivamente verificables. Esta información será recogida en los anexos establecidos en el Manual de Prácticas no laborales 2015, según la Resolución de la Presidencia del SCE, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria, destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2015 (PFAE y PFAE-GJ).

SÉPTIMA.- *Cualquier modificación de dicho programa (duración, jornada diaria, localización, etc.) deberá ser comunicada y motivada a los representantes legales de los trabajadores de la Empresa Colaboradora y a la Entidad Promotora, quién a su vez lo comunicará al SCE y podrá ser aceptada cuando exista una imposibilidad real de realizarlas en el lugar señalado o cuando la modificación suponga una mejora en los resultados finales del aprendizaje.*

OCTAVA.- *La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 de 23 de marzo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.*

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno desempleado en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa, a través del centro colaborador correspondiente, comunicar este hecho al SCE para que, desde ese momento, dejen de hacerse efectivas las becas y/o ayudas que pudiese venir percibiendo el alumno/a.

NOVENA.- *Las empresas no compensarán a los alumnos/as, ni económicamente, ni en especie, por el desarrollo de las prácticas en empresas.*

DÉCIMA.- *Las personas participantes en dichas prácticas deberán estar aseguradas por póliza colectiva de accidentes de trabajo, invalidez y asistencia sanitaria ilimitada, en los términos y cuantías que se señalan a continuación, durante la vigencia de las mismas, según establece el artº. 24.3 de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a esa Entidad Promotora.*

- ✓ Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).*
- ✓ Invalidez Permanente por accidente (parcial, total o absoluta): importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).*
- ✓ Asistencia sanitaria por accidente: Ilimitada.*

La cobertura debe garantizar los accidentes que sufran los/as asegurados/as durante la realización de las prácticas, más el riesgo "in itinere"

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de las prácticas, por lo que la Entidad Promotora, concertará una póliza de seguros para hacer frente a los riesgos que para los bienes y las personas puedan derivarse de la actuación de los

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca

participantes en las prácticas profesionales no laborales. El gasto correspondiente a dicha póliza podrá ser imputado con cargo al módulo B de la subvención concedida a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA.- Habida cuenta de que la Empresa Colaboradora no recibirá compensación económica alguna, corren por cuenta de la Entidad Promotora, los gastos derivados de la realización de las prácticas (póliza de seguro y, en su caso, cualquier otro gasto que la entidad promotora deba asumir).

DUODÉCIMA.- Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará el último día de realización de las prácticas no laborales objeto del presente convenio.

DECIMOTERCERA.- Serán causas de extinción del convenio:

- a) Expiración del plazo para el que se firmó.
- b) Cese de la actividad de la empresa/entidad.
- c) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
 - d) Mutuo acuerdo adoptado por la empresa y entidad firmantes del convenio.
- e) Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación de las prácticas profesionales o vulneración de las normas que en relación con la realización de las actividades programadas estén en cada caso vigentes.
- f) Por desistimiento del propio alumno/a
- g) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, mediante escrito razonado comunicado por escrito con una antelación mínima de 7 días hábiles a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- El Servicio Canario de Empleo enviará una comunicación de los convenios a la Inspección de Trabajo.

DECIMOQUINTA.- Las partes firmantes se atenderán a lo dispuesto en el presente Convenio, así como en el resto de la normativa de general y pertinente aplicación, en particular a lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, así como en aquellas normas que las complementen o desarrollen.

DECIMOSEXTA.- El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, rigiéndose por sus propias cláusulas y supletoriamente por las normas generales de Derecho Administrativo. El presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del mismo, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios del mismo para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio competirá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y estando ambas partes conformes con el contenido de este Convenio, y para que así conste, se firma por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Entidad Promotora
Fdo.:

Por la Empresa Colaboradora
Fdo.:"

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a FEBATCA, S.A., a la Consejería de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrá interponer, potestativamente recurso de reposición, ante el Órgano Administrativo que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto. Transcurrido un mes la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A :

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

l) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 26.05.2016 adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria.

Visto que la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, con fecha 06.06.2016 advierte del error en el acuerdo ya que no se ajusta a la propuesta remitida de fecha 04.05.2016 y que por tal motivo debe procederse a su rectificación.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rectificar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto de reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 26.05.2016, y cuya redacción definitiva es la siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA Y FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA CASA CONSISTORIAL DE BETANCURIA

En la ciudad de Puerto del Rosario, a ___ de _____ de 2016.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra, el Sr. D. Marcelino Cerdeña Ruiz, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria.

INTERVIENEN

El Sr. Don Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Marcelino Cerdeña Ruiz, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Betancuria solicita la colaboración económica de este Cabildo para la redacción del proyecto de **“Reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria”**, debido al negativo impacto visual que viene representando en los últimos diez años la edificación inacabada existente de elevada volumetría. Dicha edificación se corresponde con una obra proyectada por el propio Ayuntamiento de Betancuria en el año 2000, adjudicada en el 2002 y paralizada desde el 2003. Se pretende disponer de un proyecto que replantee el aspecto del edificio y rebaje su volumetría sin perder su funcionalidad, incluyendo los servicios o usos mínimos propios de la Entidad Local, tratándose de un edificio destinado al cumplimiento de fines públicos de dicho municipio. Todo ello permitirá dotar al Ayuntamiento de un espacio moderno y adecuado, en el que se recojan las dependencias necesarias para dar un mejor servicio a los habitantes del municipio en un entorno turístico como es la Villa Histórica-Artística de Betancuria, declarada Bien de Interés Cultural, finalizando y protegiendo la inversión realizada, ya que su situación actual de abandono puede provocar la ruina física de lo construido.

SEGUNDO: Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LRBRL) competencia genérica en materia de urbanismo. Se trata del cumplimiento del deber de conservación de un bien de servicio público destinado directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de la Entidad Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales RBEEL y en el RDLeg 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia de los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Conscientes desde el Cabildo de esta necesidad de interés público y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Betancuria se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76201 “AYUNTAM.BETANCURIA: REDACCIÓN PROYECTO EDIF.CASA CONSISTORIAL” para acometer este gasto. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

QUINTO.- En este contexto, la Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la redacción del proyecto para la Reforma y finalización del edificio de la Casa Consistorial de Betancuria, con un presupuesto de 30.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

SEGUNDA. *El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Betancuria, en concepto de subvención nominada destinada a financiar dicha redacción, de la cantidad de 30.000,00 €. Dicho importe tiene el carácter de máximo y se imputará a la partida presupuestaria nominada 70.9430D.76201 “AYUNTAM.BETANCURIA: REDACCIÓN PROYECTO EDIF.CASA CONSISTORIAL” consignada en el Presupuesto General del Cabildo Insular de Fuerteventura para 2016. En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional.*

TERCERA. *En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Betancuria se obliga a:*

- *Llevar a cabo la licitación y ejecución de la redacción del proyecto objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General LCAP. Serán a cuenta del Ayuntamiento los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.*
- *Justificar esta subvención con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*
- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones o por incumplimiento de la justificación. Proceder, en su caso, al reintegro del exceso abonado por el Cabildo en caso de que el coste final justificado sea inferior a dicho importe.*

CUARTA. *Abono de la subvención:*

El Cabildo de Fuerteventura abonará de forma anticipada al Ayuntamiento de Betancuria el 100% de la subvención, 30.000,00 € (treinta mil euros) a la firma del presente convenio.

QUINTA. *Justificación:*

*El Ayuntamiento de Betancuria deberá **justificar** la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.*
- *Certificado de la resolución de adjudicación del contrato de redacción correspondiente.*
- *Un ejemplar del Proyecto de obra redactado y aprobado por el Ayuntamiento.*
- *Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.*
- *Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.*

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el 01 de diciembre de 2016.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Infraestructuras, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.

SEXTA. *Incompatibilidad:* *Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Betancuria reciba para la misma finalidad.*

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

SÉPTIMA. Vigencia: El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el 30 de diciembre de 2016.

OCTAVA. Modificación. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA. El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Betancuria o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura

DÉCIMA. El presente Convenio tiene **naturaleza administrativa**, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- c) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- d) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- f) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- g) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- h) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- i) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo: *Marcial Morales Martín.*

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA**
Fdo: *Marcelino Cerdeña Ruiz*”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Betancuria, a la Intervención de Fondos y a la Comisión Informativa correspondiente.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

D^a. M^a. MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, VICESECRETARIA-JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

CERTIFICA:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 16 de junio de 2016, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

m) Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”.

Visto que el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 26.05.2016 adoptó el acuerdo de aprobación del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”.

Visto que la Jefa de Unidad de Infraestructuras, D^a. Francisca Pulido Alonso, con fecha 06.06.2016 advierte del error en el acuerdo ya que no se ajusta a la propuesta remitida de fecha 04.05.2016 y que por tal motivo debe procederse a su rectificación.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Común.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes,
ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el texto del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje para la ejecución de las obras de “Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión extraordinaria de fecha 26.05.2016, y cuya redacción definitiva es la siguiente:

“...CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TUINEJE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”.

En la ciudad de Tuineje, a ____ de _____ de 2.016

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. Marcial Morales Martín, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

De otra parte, el Sr. D. Salvador Delgado Guerra, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tuineje.

INTERVIENEN

El Sr. D. Marcial Morales Martín, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Cabildo de Fuerteventura, en virtud de las facultades que le atribuye la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

Públicas, facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el _____.

El Sr. Don Salvador Delgado Guerra, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tuineje, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la LBR, facultado para este acto por acuerdo adoptado por _____ en sesión celebrada el _____ de 2016.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Tuineje solicita la colaboración de este Cabildo para financiar la obra de **“Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”**, con un presupuesto global de 53.492,35 €.

SEGUNDO.- Que los municipios tienen atribuida en virtud del artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (LBRL) competencia en materia de infraestructura viaria.

TERCERO.- Que entre las competencias de asistencia a los Cabildos Insulares figura la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, según se establece en el artículo 8.1 b), en relación con el artículo 10.3.b) de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos, para lo cual podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

CUARTO.- Que es intención de este Cabildo atender la petición realizada por el Ayuntamiento de Tuineje, con objeto de atender necesidades de interés público, de modo que la ejecución de las obras permitirá el uso de este camino público en condiciones óptimas, reduciéndose por un lado, los coste mantenimiento del mismo y, por otro, la producción de polvo en suspensión que actualmente contamina las explotaciones agrícolas de la zona.

QUINTO: Conscientes desde el Cabildo Insular de Fuerteventura de esta necesidad y con la finalidad de atender la solicitud del Ayuntamiento de Tuineje, se habilitó en el Presupuesto general de 2016 la partida presupuestaria 70.9430D.76202 “AYTO. DE TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”. Dicha subvención consignada nominativamente en el Presupuesto se canalizará a través del correspondiente convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en la Base 46ª del vigente Presupuesto de este Cabildo.

SEXTO: En este contexto, las Administraciones Públicas intervinientes aprueban el presente Convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio instrumentalizar la colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Tuineje para la realización de la obra **“Asfaltado camino Los Sorribos en Tesejerague”**, subvencionando el 93,47% del coste de ejecución de la misma con una aportación máxima de 50.000,00 €, tratándose de una subvención nominativa, procedimiento de concesión directa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA:

El Cabildo Insular de Fuerteventura se obliga a materializar su colaboración mediante el abono al Ayuntamiento de Tuineje, en concepto de subvención nominativa destinada a financiar dicha obra con una aportación máxima de 50.000,00 €, (93,47% del proyecto de obra). En caso de reducción de costes la aportación del Cabildo se reducirá de forma proporcional. Dicho importe se imputará a la aplicación presupuestaria nominativa 70.9430D.76202 “AYTO. DE TUINEJE: ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE”, consignada en el Presupuesto General de 2016 del Cabildo Insular de Fuerteventura. Las incidencias en el desarrollo de la obra que, de conformidad con la legislación de

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca

contratos del Sector Público, impliquen aumento del presupuesto, serán financiadas hasta el montante de esta aportación máxima de 50.000,00 €, siendo a cargo del Ayuntamiento el importe restante.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE:

En virtud de este Convenio el Ayuntamiento de Tuineje se obliga a:

- Aportar el proyecto de ejecución de la obra.
- Aportar el 6,53 % del coste previsto de la obra.

DENOMINACIÓN OBRA	COSTE PREVISTO	PARTICIPACIÓN CABILDO (93,47%)	PARTICIPACIÓN AYUNTAMIENTO (6,53%)
ASFALTADO CAMINO LOS SORRIBOS EN TESEJERAGUE	53.492,35 €	50.000,00 €	3.492,35 €

- Llevar a cabo la licitación y ejecución de la obra objeto de este convenio con sujeción a las normas legales y reglamentarias de aplicación de acuerdo al proyecto redactado al efecto y aportado por el Ayuntamiento, siendo a cuenta del mismo los incrementos de gastos que sea necesario acometer durante la ejecución de la actuación subvencionada.
- Remitir al Cabildo de Fuerteventura:
 - a) Certificado de la resolución de aprobación del proyecto.
 - b) Certificado de la resolución de adjudicación o de ejecución por la propia administración, indicando los técnicos designados para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.
 - c) Fotografía del cartel informativo que deberá colocar a pie de obra, de conformidad con el modelo que figura en el anexo 1 de este Convenio.

CUARTA. CONDICIONES PARA EFECTUAR EL PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Se realizarán pagos a cuenta de las certificaciones de obra, facturas y documentos acreditativos del gasto:

- **En el caso de obra adjudicada,** el abono será anticipado proporcional a la obra ejecutada y previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificaciones de obra según modelo en vigor previsto, las cuales serán informadas por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de la aportación municipal correspondientes a cada certificación.
 - Certificado de la Resolución de aprobación de cada Certificación por el órgano competente del Ayuntamiento.
 - Factura debidamente expedida por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión acreditada en la certificación de obra.
 - La última certificación de obra deberá venir acompañada del Acta de recepción.
- En el caso **de obra ejecutada por la propia Administración,** el abono será anticipado y proporcional a la obra ejecutada previa remisión a este Cabildo de:
 - Certificado de la Intervención del Ayuntamiento en el que se acredite la totalidad de los gastos imputados a la obra desglosados en concepto de gastos materiales, gastos de personal y de facturas en su caso emitidas por contratista colaborador.
 - Relación de las unidades de obra realmente ejecutadas emitida por el técnico municipal, que será informada por los servicios técnicos de este Cabildo.
 - Acta de reconocimiento al finalizar las obras.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO.

Secretaría General: CGI/O-16.06.2016

MMCF/hca

La justificación del presente Convenio se realizará mediante la remisión, por parte del Ayuntamiento de: “Certificación del Secretario-interventor indicando que la aportación del Cabildo ha sido destinada a los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución”.

El reintegro procederá por causa de incumplimiento en la justificación o por cualesquiera de los supuestos contemplados en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo de Fuerteventura. En caso de iniciarse procedimiento de reintegro, éste se realizará de acuerdo a lo estipulado en dichas Bases de Ejecución.

SEXTA. INCOMPATIBILIDAD.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos que el Ayuntamiento de Tuineje reciba para la misma finalidad.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de las obras objeto del mismo. La actuación subvencionada deberá estar finalizada antes del 01 de diciembre del 2016, debiendo estar justificada en los 2 meses siguientes.

OCTAVA. MODIFICACIÓN. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

NOVENA: El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Tuineje o del Cabildo Insular de Fuerteventura de las estipulaciones incluidas en el presente Convenio, se entenderá como causa bastante de resolución del mismo. Serán por cuenta del Ayuntamiento de Tuineje todos los gastos por daños e indemnizaciones en que se incurra en caso de resolución del contrato con el adjudicatario debido a errores o carencias del proyecto de obra aportado por el Ayuntamiento y que no hayan sido subsanadas con anterioridad a la licitación.

DÉCIMA: El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por la normativa administrativa aplicable a los Convenios de colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

- j) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- k) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- l) RDLeg 781/1986, 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- m) Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- n) Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias.
- o) Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares.
- p) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias. Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.
- q) La Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- r) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

*Secretaría General: CGI/O-16.06.2016
MMCF/hca*

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**
Fdo.: Marcial Morales Martín.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**
Fdo.: Salvador Delgado Guerra. ...”

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Tuineje, a la Intervención de Fondos y al próximo Pleno que se celebre a los efectos oportunos.

Al concurrir el carácter de Administración Pública entre los interesados, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998 del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no cabe interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo ante el órgano que ha dictado el acto para que anule o revoque el acto administrativo objeto de notificación, mediante escrito razonado que concretará el acto al que se refiere el requerimiento, debiendo producirse en el plazo de dos meses a contar desde la presente notificación.

Sin perjuicio de lo expuesto, podrá formularse Recurso Contencioso Administrativo directamente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de las Palmas de Gran Canaria.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

**Vº Bº
EL PRESIDENTE,**

Fdo. Marcial Morales Martín.